

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 00119 del 2022</b> (1 agosto)
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-PQR-062-17."</i>
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

### I. ANTECEDENTES

Que el día 26 de Julio de 2017 se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, denuncia ambiental interpuesta por la comunidad del Barrio SINAI Florencia Caquetá, radicado bajo el código D-16-07-26-02.

Que con fundamento en el concepto técnico y la información allegada se procedió a iniciar una investigación formal en contra del señor JOSÉ DOMINGO PERILLA PORRAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 9.525.843; radicada bajo el número PS-06-18-001-PQR-062-017, mediante Auto de Apertura DTC N° 062–2017 de fecha 09 de agosto de 2017, *"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones"*, y se formulan cargos en contra del mismo.

Que teniendo en cuenta que este despacho desconocía los datos de dirección, número de fax o correo electrónico del investigado, este operador jurídico de conformidad con el inciso segundo del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día veinte (20) de diciembre de 2019 publicó el oficio de citación de notificación personal DTC-6034 del 19 de diciembre de 2017 *"por medio del cual se cita al señor JOSE DOMINGO PERILLA PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.525.843, para notificación personal del Auto de Apertura DTC N° 062–2017 de fecha 09 de agosto de 2017"*, por el término de cinco (05) días hábiles en cartelera de las instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA.

Que posteriormente, tal como prescribe el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho procedió a realizar la notificación por aviso al señor JOSE DOMINGO PERILLA PORRAS del Auto de Apertura DTC N° 062–2017 de fecha 09 de agosto de 2017, publicando el AVISO No. 0135-2021 en la página electrónica de CORPOAMAZONIA el día trece (13) de septiembre de 2021,

Página 1 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberto Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 00119 del 2022</b> (1 agosto)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental <b>PS-06-18-001-PQR-062-17</b>.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

con copia íntegra del Auto de Apertura DTC N° 062–2017, quedando debidamente notificado el 27 de diciembre de 2019.

Que mediante Auto de trámite No. 0425 de 2021, se cerró la etapa probatoria.

Que mediante auto de trámite No 0500 de 2021 se corrió traslado para alegatos de conclusión

Que se realizó Informe Técnico para calificar sanción N°0007 de 11 de febrero de 2022, elaborado por la Contratista ANA MARÍA POLANCO.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0338 del 04 de marzo de 2022, se declaró contraventor al señor JOSE DOMINGO PERILLA PORRAS identificado con cédula de ciudadanía No.9.525.843 y se le impuso como sanción principal una multa por CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.619.087). Que la Resolución DTC No 0338 del 04 de marzo de 2022 se notificó por aviso el 31 de mayo de 2022.

Que el 14 de junio de 2022, quedó en firme la Resolución DTC No 0338 del 04 de marzo de 2022, y por consiguiente, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-PQR-062-17**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

“(…)

*El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos*

“(…)”

Página 2 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró::	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 00119 del 2022</b> (1 agosto)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-PQR-062-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se declaró contraventor al señor JOSE DOMINGO PERILLA PORRAS identificado con cédula de ciudadanía No.9.525.843.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-PQR-062-17**.

### III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, Resolución No 0338 del 04 de marzo de 2022 se declaró la cesación de procedimiento en materia ambiental teniendo en cuenta la responsabilidad del contraventor JOSE DOMINGO PERILLA PORRAS identificado con cédula de ciudadanía No.9.525.843.

Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-PQR-062-17** ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

### IV. RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-PQR-062-17**, adelantado contra los señores JOSE DOMINGO PERILLA PORRAS identificado con cédula de ciudadanía No.9.525.843 de Sogamoso, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

Página 3 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Ayuyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC No. 00119 del 2022</b> (1 agosto)	
	<i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-PQR-062-17.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

**CUARTO:** Notificar por aviso el presente auto, conforme a las disposiciones del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Florencia (Caquetá), al primer (01) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDILMA TAPIERO MELO**  
 Directora Territorial Caquetá  
 CORPOAMAZONIA

Página 4 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	